



Asamblea Legislativa

*Comisión de Asuntos de la Mujer, Derechos
del Niño, la Juventud y la Familia.*



***¿POR QUÉ EL REGIMEN DE SEGURO
VOLUNTARIO DE LA CAJA DE SEGURO
SOCIAL PARA LAS AMAS DE CASA?***

Ley 54, del 7 de diciembre de 1999

PANAMA, MAYO DE 2000

¿Por qué el Seguro Voluntario para las amas de casa?

Muchas veces hemos escuchado decir que nuestras madres, esposas y abuelas no trabajan, que sólo se dedican a atender la casa sin reconocer el esfuerzo, tiempo y sacrificio que dedican al hogar.

¿Qué pasaría si todas estas mujeres amas de casa que lavan, planchan, cocinan, llevan los niños a la escuela, ordenan la casa, hacen las compras y atienden a la familia, cansadas ya de que no se les reconozca su trabajo en casa como aporte al desarrollo del país, abandonaran sus tareas domésticas y se declararan en huelga?

Estos oficios han sido tradicionalmente las tareas diarias de las mujeres sin que por realizarlas reciban pago alguno, ni vacaciones, ni jubilación y muchas veces sin que ellas mismas reconozcan todo este esfuerzo como un trabajo que impone a la mujer un desgaste físico que debe valorarse de manera justa.

La Comisión de los Asuntos de la Mujer, Derecho del Niño, la Juventud y la Familia, pensando en esta realidad presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa, *el Proyecto de Ley de Reforma al Régimen Voluntario de la Caja de Seguro Social, para incorporar a las personas que se dediquen a la atención de su familia.*

Esta ley, aprobada el 7 de diciembre de 1999, servirá para reconocer el trabajo doméstico que realizan las personas que se dedican a atender a sus familias como una actividad que contribuye al desarrollo económico y social de nuestro país y para brindar los beneficios de la seguridad social a

quienes realizan estas labores -entre los que también pueden contarse algunos hombres que por situaciones especiales se encuentran de manera permanente al cuidado de la familia y demás labores domésticas.

TERESITA YANIZ DE ARIAS
PRESIDENTA
LEGISLADORA DE LA REPUBLICA

**¿QUIENES PUEDEN BENEFICIARSE
DEL SEGURO VOLUNTARIO?**



Todas las personas mayores de edad y los menores autorizados por un juez a contraer matrimonio o administrar sus bienes, que se dediquen a tiempo completo a la atención y cuidado de sus familias, pueden beneficiarse de esta ley.

Si soy ama de casa, ¿Para que me sirve el seguro voluntario?

Al asegurarse puedes recibir los siguientes beneficios

- * Atención médica
- * Medicinas
- * Servicios dentales
- * Hospitalización
- * Pensión de invalidez
- * Pensión de vejez
- * Servicio ambulatorio
- * Subsidio de sobreviviente
- * Subsidio de funeral
- * Pensión de sobreviviente
- * Prestaciones médicas para tus hijos e hijas, hasta los 18 años de edad y hasta los 25 años de edad si es estudiantes a tiempo completo, así como para tu cónyuge de no estar asegurado, si tiene más de 60 años o está inválido.



¿Cómo entro al régimen de Seguro Voluntario?

- * Preséntate a las oficinas de Seguro Voluntario de la C.S.S. en calle 17, Primer Piso, allí un funcionario te llenará personalmente la solicitud.
- * Debes presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de cédula y carnet de Seguro Social, si lo tienes.
 - Certificación de la dirección donde vives y de tu ocupación por parte de la Corregiduría de tu barrio.
 - Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, que puedes solicitar en calle 17, planta baja, edificio de la C.S.S.
 - Copia de un recibo de agua, luz o teléfono.

Si no tengo carnet del Seguro Social ¿Cómo puede obtenerlo?

Una vez que presentaste los documentos antes mencionados y que llenaste tu solicitud te enviarán al edificio Bolívar en la Transístmica para obtener tu carnet de asegurada.

¿Cuanto debo pagar?

Fijate en estos ejemplos:

- * Si declaras un sueldo mensual de 300 balboas, la cuota mínima que pagarás será de 54.00 balboas mensuales. Por consiguiente, cuando tengas cotizadas 180 cuotas que se completan en 15 años de servicio recibirás una pensión de 175.00 balboas.
- * Así mismo, si declaras 500.00, balboas mensuales la cuota será de 90.00 balboas mensuales y recibirás una pensión de 300.00 balboas mensuales.
- * Y si declaras B/.1,000, la cuota mensual será de 180.00 balboas y tu pensión será de 600.00 balboas por mes.

¿Por qué la cuota es tan alta?

La cuota mínima es de B/.54.00 que corresponde a un salario base de B/.300.00. Esta cifra será muy cercana a la del salario mínimo de los demás trabajadores y es lo que permite garantizar que el Seguro Social seguirá brindando los servicios médicos y de jubilación a todos los asegurados.

¿Cuándo puedo pensionarme?

Por vejez:

Cuando hayas completado 180 cuotas y hayas cumplido 57 años (si eres mujer) ó 62 años (si eres hombre).

Por invalidez:

Si por causa de enfermedad quedas incapacitada para realizar las labores domésticas y cuidado de la familia, antes de completar la edad de vejez, puedes pensionarte con un mínimo de 36 cuotas cotizadas o sea 3 años de cotización.

**NECESITAS MAS INFORMACION PUEDES
DIRIGIRTE AL DEPARTAMENTO DE
REGIMEN DE SEGURO VOLUNTARIO
DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
TELEFONO: 212 0015 ó ACUDIR
PERSONALMENTE A LAS OFICINAS
DE CALLE 17**
